

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

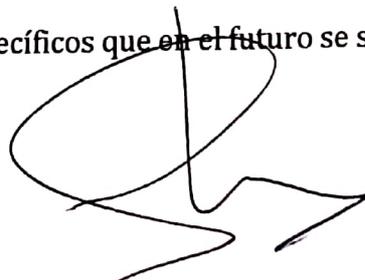
Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. **Intendente el DR. EDUARDO ADOLFO TASSANO, D.N.I. N°13.636.405** con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representada en este acto por el Sr. **Ministro Dr. GUSTAVO ADÁN GAYA, D.N.I. N° 23.258.508**, con domicilio legal en calle Murcia N° 59, de la Ciudad de Corrientes, en adelante "EL MINISTERIO", ambas en conjunto denominada en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **CONVENIO MARCO de COOPERACION** basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES trabajaran a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en tareas que involucren políticas conjuntas con el fin de buscar soluciones oportunas y concretas a los problemas que aquejan a la población más vulnerable.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

LAS PARTES podrán delegar la suscripción de los convenios específicos a los que se refiere en los párrafos anteriores, en los funcionarios competentes de sus respectivas reparticiones.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.



CUARTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para ninguna de las partes, sin perjuicio de lo que eventualmente se estipulara en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

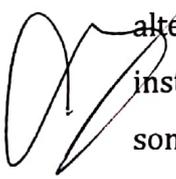
QUINTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan, podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones, de la participación de cada una de las partes, haciendo siempre referencia al presente convenio firmado.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la

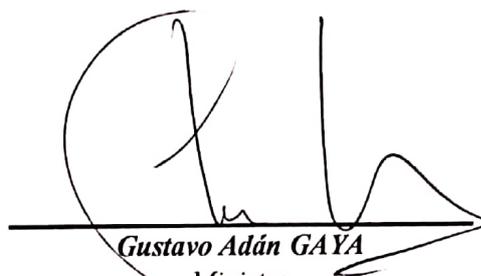


materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 23 días del mes de junio de 2021.-



Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



Gustavo Adán GAYA
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social de la
Provincia de Corrientes